



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 391

San Isidro, 29 DIC. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Visto: El Memorandum N°788-2006-23-GBSPS/MSI, de la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social sobre la cancelación de los Ítems N° 7, 34, 35, 37, 62, 72, 79, 82, 83, 93, 111, 119, 120, 121, y 127 de la Adjudicación Directa Selectiva N°0019-2006-CE/MSI, para la Adquisición de Materiales y Accesorios para el Laboratorio de Microbiología, Físico Química y Consultorio Médico de la Municipalidad de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1604-2006-09-GM/MSI se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Materiales y Accesorios para el Laboratorio de Microbiología, Físico Química y Consultorio Médico de la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 006-2005-ALC/MSI de fecha 04 de Enero de 2005, la Gerencia Municipal aprobó las Bases y autorizó la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0019-2006-CE/MSI para la Adquisición de Materiales y Accesorios para el Laboratorio de Microbiología, Físico Química y Consultorio Médico de la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo al calendario del proceso de selección, se fija como fecha de presentación de propuestas y de otorgamiento de Buena Pro los días 11 y 18 de Agosto de 2006 respectivamente;

Que, el Comité Especial para realizar una mejor evaluación de las propuestas presentadas decidió postergar el acto de otorgamiento de la buena pro, para el día 25 de Agosto de 2006, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°26850;

Que, el día 25 de Agosto de 2006, el Comité Especial declaró desierto los siguientes Ítems 7,14,19,34,35,37,42,45,62,72,79,82,83,88,93,100,102,111,119,120, 121 y 127 de conformidad con el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social, señala que ha desaparecido la necesidad de Adquirir los materiales y accesorios requeridos en los Ítems N° 7, 34, 35, 37, 62, 72, 79, 82, 83, 93, 111, 119, 120, 121, y 127 del mencionado proceso de selección, señalando que la adquisición será programada para el año 2007;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad convocante puede cancelar dicho proceso, por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, por las consideraciones expuestas, se desprende que ha desaparecido la necesidad de Adquirir los materiales y accesorios requeridos en los Ítems N° 7, 34, 35, 37, 62, 72, 79, 82, 83, 93, 111, 119, 120, 121, y 127 correspondientes a la Adjudicación





Directa Selectiva N°0019-2006-CE/MSI, por lo tanto, se ha dado una de las situaciones previstas en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que proceda la cancelación del citado proceso de selección en los ítems mencionados.

Que, la norma antes señalada dispone también que la decisión de cancelar el proceso, deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación.

Que, el artículo 86° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que la decisión de cancelar un proceso de selección deberá ser comunicado dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, el que a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los Adquirientes de Bases;

Que, con Informe N° 1912-2006-10-GAJ/MSI de fecha 15 de diciembre de 2006, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente por la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva N°0019-2006-CE/MSI en los ítems N° 7, 34, 35, 37, 62, 72, 79, 82, 83, 93, 111, 119, 120, 121, y 127

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo. N°084-2004-PCM y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CANCELAR la Adjudicación Directa Selectiva N°0019-2006-CE/MSI en los ítems N° 7, 34, 35, 37, 62, 72, 79, 82, 83, 93, 111, 119, 120, 121, y 127 convocada para la Adquisición de Materiales y Accesorios para el Laboratorio de Microbiología, Físico Química y Consultorio Médico de la Municipalidad de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que se ponga en conocimiento del Comité Especial la presente Resolución, debiendo registrar la resolución cancelatoria en el SEACE – CONSUCODE y comunicar a todos los adquirientes de Bases al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes, dentro del plazo señalado en el artículo 86° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, queda encargada de reintegrar el pago efectuado por derecho de participación solo a los participantes en los ítems N° 7, 34, 35, 37, 62, 72, 79, 82, 83, 93, 111, 119, 120, 121, y 127 del proceso de selección mencionado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

